



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS

(59-2022) En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, **NOSOTROS:**

Por una parte, Yo, **MARIA EUGENIA RIVERA LACAYO DE ERAZO**, de ^{/y uno/}cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, domiciliada en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, cero ciento uno (1970 42651 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: **a)** Certificación del acuerdo de mi nombramiento número DRH guion NOM guion veintiuno guion dos mil veintidós (DRH-NOM-21-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo número veintidós guion dos mil veintidós (22-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós; ambos documentos expedidos por la Licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós; y **c)** Acuerdo número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se me delega para la suscripción del presente contrato, y en lo sucesivo la institución que represento se denominará **"LA CONTRATANTE"**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Yo, **DORA JOSEFINA DEL CID URBINA**, de cincuenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, contadora pública y auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuatro, noventa mil trescientos setenta y cuatro, cero ciento uno (2504 90374 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente Financiero y Representante Legal**, de la entidad mercantil denominada **REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia legalizada del acta notarial de fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce, autorizada en esta ciudad, por el Notario Juan Carlos Bermejo Quiñonez, inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y

Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
 Procuradora Adjunta
 Procuraduría de los Derechos Humanos

[Handwritten signature]

revtec
 REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, S.A
 PBX (502) 2384-4000

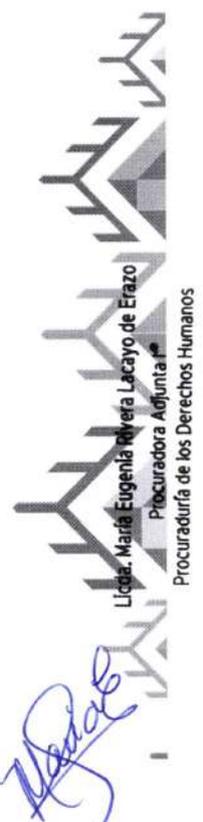
[Handwritten signature]

cuatro (426444), folio ochocientos sesenta y dos (862), libro trescientos cincuenta y tres (353) de Auxiliares de Comercio de fecha dos (02) de junio de dos mil catorce (2014). Por su parte, la entidad que represento se encuentra inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis (45166), folio setecientos noventa y cinco (795) del Libro ciento treinta y ocho (138) de Sociedades Mercantiles, con fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil (2000) y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- veinticuatro millones novecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho (24975168), con domicilio fiscal en la catorce (14) avenida uno guion noventa y cinco (1-95) zona catorce (14) de esta ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y a la que en lo sucesivo se me denominará como **LA CONTRATISTA**. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** que las representaciones que ejercitamos de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO EXPERTO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH EN HA, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALÁMBRICO); ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON LOS EQUIPOS DE CLUSTER DE FIREWALL EN HA (FORTIGATE)**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 9, 17, 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante en este contrato "la Ley"- y sus reformas; 42, 43, 49, 50, 55, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -en adelante en este contrato "el Reglamento"- y sus reformas; 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas; Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Forman parte del presente contrato, las bases de cotización, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente, relacionada con la presente contratación.

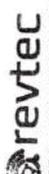
SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION. **a)** La Dirección Administrativa, por medio del Departamento de Compras, de "**LA CONTRATANTE**", llevó a cabo el proceso de cotización



identificado con el número cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), registrado con el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- diecisiete millones setecientos noventa y nueve mil veintitrés (17799023) con base al requerimiento de la Dirección de Tecnologías de la Información, que obra en el expediente administrativo correspondiente; **b)** Por Resolución de referencia GAF guion cero quince guion dos mil veintidós (GAF-015-2022) de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) emitida por el Gerente Administrativo Financiero, fueron aprobadas las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales y Formulario de Oferta; **c)** Por resolución de referencia GAF guion cero dieciséis guion dos mil veintidós (GAF-016-2022) de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Gerente Administrativo Financiero, fue nombrada la Junta de Cotización respectiva; **d)** Con fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno, la Junta de Cotización documentó en acta número treinta y nueve guion dos mil veintidós (39-2022) que obra en el Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la recepción de ofertas; **e)** Con fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Junta de Cotización adjudicó la adquisición del servicio, lo que consta en acta número cuarenta y dos (42) dos mil veintidós (42-2022) que obra en el Libro de Actas citado, a la entidad **REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA** **f)** Por resolución PDH guion cero ochenta y cinco guion dos mil veintidós (PDH-085-2022) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobada la adjudicación mencionada. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar el **SERVICIO EXPERTO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH EN HA, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALÁMBRICO); ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON LOS EQUIPOS DE CLUSTER DE FIREWALL EN HA (FORTIGATE)**, en la forma y condiciones establecidas en las bases, la oferta y la adjudicación realizada por la Junta de Cotización respectiva. **CUARTA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio, conforme las **Especificaciones Técnicas** que constan en la Sección dos (2) de las Bases de Cotización de referencia, las cuales son de su conocimiento, fueron aceptadas de su parte en la oferta presentada, y que oportunamente fue adjudicada por la Junta de Cotización respectiva las que forman parte del presente contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a)



Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta
Procuraduría de los Derechos Humanos



EVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, S.A
PBX (502) 2384-4000



Valor del contrato. El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 375,000.00)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-;

Forma de pago. El pago se hará en quetzales, moneda nacional, por parte de la Dirección Financiera de **"LA CONTRATISTA"** por medio de doce pagos mensuales y consecutivos, mediante acreditamiento en la cuenta bancaria (monetaria) que especifique **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo que determina la Ley. Para el efecto, **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir factura electrónica en línea (FEL) a nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis guion ocho (662816-8), de forma mensual, consecutiva y por mes vencido durante el plazo del contrato. **"LA CONTRATANTE"** efectuará el pago a **"EL CONTRATISTA"**, con cargo a la partida presupuestaria asignada a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés la o las partidas presupuestarias que se determinen para ese efecto.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO Y PRORROGA CONTRACTUAL. a) PLAZO DEL CONTRATO. El plazo contractual es de doce (12)

meses contados a partir del día hábil siguiente en el que el servicio se encuentre instalado y funcionando según informe entregado por parte de **"EL CONTRATISTA"** a la Dirección de Tecnologías de la Información de **"LA CONTRATANTE"**; **b) PRORROGA CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley y cuarenta y tres (43) del Reglamento.

SEPTIMA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CAUCIÓN. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones

estipuladas en el presente contrato, Yo, **"EL CONTRATISTA"**, me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del mismo, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme los artículos 65 y 69 de la Ley y 55 y 59 del Reglamento, y sus respectivas reformas. La garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización de la prestación del servicio a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Para el caso, la Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida



la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza.

OCTAVA. PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "LA CONTRATANTE", en su caso.

NOVENA. SANCIONES. Retraso en la prestación del servicio. Si

"EL CONTRATISTA" se atrasa en la prestación del servicio, se procederá conforme lo establecido

en el artículo 85 de la Ley; 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según

corresponda, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la

Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con

ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un

resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco

se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u

omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de

las partes o de una de ellas. **b) Variación de calidad y cantidad.** Si "EL CONTRATISTA" varía la

calidad o cantidad y contraviene total o parcialmente el presente contrato, y perjudica a "LA

CONTRATANTE", será sancionado con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del valor

que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo

86 de la Ley; **c) Interposición de recursos frívolos.** Si "EL CONTRATISTA" interpone recursos

declarados notoriamente frívolos y/o notoriamente improcedentes, se le sancionará conforme lo

establecido en el artículo 88 de la Ley. **DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes

convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivado del

presente contrato, serán resueltos directamente entre "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA",

con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a

dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo

establece el artículo 102 de la Ley. **DECIMA PRIMERA. DECLARACION JURADA.** Yo, "LA

CONTRATISTA", en la calidad con que actúo, declaro expresamente que ni yo, ni la entidad que

represento, somos deudores morosos del Estado, ni nos encontramos comprendidos dentro de las

prohibiciones a que se refiere el Artículo ochenta (80) de la Ley y sus reformas. Asimismo, si en el

Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta 1ª
Procuraduría de los Derechos Humanos



revtec
REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, S.A
PBX (502) 2384-4000



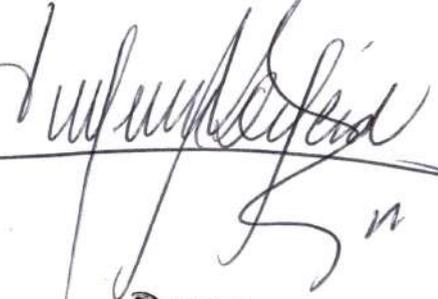
transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) citado, lo haré del conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones relacionadas, se realizará conforme lo estableciendo en el artículo sesenta (60) del Reglamento de la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, "LA CONTRATISTA", en la calidad con la que actúo, manifiesto que juntamente con mi mandante, conocemos las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III el Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conocemos y aceptamos como válidas las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la gestión para que se nos inhabilite en el Sistema GUAATECOMPRAS, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Si "EL CONTRATISTA" no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **d)** En caso de suspensión total del servicio por parte de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada; **e)** Por hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, sin responsabilidad para la Procuraduría de los Derechos Humanos; y **f)** Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA CUARTA. APROBACION.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento y sus respectivas reformas. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, las partes manifestamos que: **a)** aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y **b)** que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en





cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos, las tres (3) primeras impresas de ambos lados y la presente, solo en el anverso.
Entre líneas: y uno. Léase





Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
 Procuradora Adjunta
 Procuraduría de los Derechos Humanos


 REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, S.A.
 PBX (502) 2384-4000

